

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 32312

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. PCT/09-22782

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de marzo de 2009, con el N° 09-022782-00000-0000, por la sociedad Eramet, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO PARA EL TRATAMIENTO HIDROMETALÚRGICO DE UN MINERAL DE COBALTO/NÍQUEL LATERÍTICO Y PROCESO PARA PRODUCIR CONCENTRADOS INTERMEDIOS DE NÍQUEL Y/O COBALTO O PRODUCTOS COMERCIALES QUE LOS USAN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2007/001389 del 22 de agosto de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 616 del 20 de mayo de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15419, notificado por fijación en lista el 03 de septiembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-022782-00009-0000 del 28 de diciembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 27 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito de fecha 09 de abril de 2023 radicado bajo el N° 09-022782-00011-0000, el solicitante presenta nuevas reivindicaciones 1 a 25 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 32312

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. PCT/09-22782

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

5.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en un tratamiento hidrometalúrgico de un mineral de níquel y cobalto laterítico, cuyo uso hace posible obtener, a partir de una amplia gama de minerales lateríticos, concentrados intermedios de níquel y cobalto o productos comerciales que tienen un alto nivel de pureza a un costo satisfactorio. Para resolver este problema técnico, se presenta un proceso para el tratamiento hidrometalúrgico de un mineral de níquel laterítico y cobalto formado por una mezcla de limonita y saprolita.

5.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 06 de septiembre de 2006, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D2	US 2006/0002835	"Method for nickel and cobalt recovery from laterite ores by reaction with concentrated acid and water leaching"	5/Enero/2006

El documento D1¹ enseña el proceso hidrometalúrgico de un mineral niquelífero, y un método por lixiviación con ácido de una fracción de limonita y saprolita en un solo proceso (Párr. 0002).

1URL: <http://www.google.com/patents/US20060002835?pg=PA1&dq=US+2006/0002835&hl=es&sa=X&ei=1qufUbftNifK9gSIkYGICA&ved=0CDUQ6AEwAA>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 32312

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. PCT/09-22782

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el proceso reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que las reivindicaciones 23, 24 y 25 está referida a: *"Un proceso para el tratamiento hidrometalúrgico de un mineral de níquel laterítico/cobalto"* (Ver folio 15 del radicado N° 09-022782-00011-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en las reivindicaciones 23, 24 y 25, y las reveladas en D2 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1

Características técnicas esenciales	D2
Un proceso para el tratamiento hidrometalúrgico de un mineral de níquel laterítico/cobalto que comprende una mezcla de limonita y saprolita	Un proceso para lixiviación de un mineral laterítico que contiene limonita y saprolita (Resumen)
Poner en contacto la mezcla de limonita y saprolita con agua, un agente de precipitación de hierro	La limonita y saprolita mezcladas son aplastadas y molidas antes de ser mezclas con el ácido (Reivindicación 5)
Someter dicha pulpa inicial de limonita y saprolita, incluyendo la mezcla de limonita y saprolita, a un proceso de lixiviación con ácido sulfúrico a una temperatura de entre 70°C y el punto de ebullición de la solución a presión atmosférica	Precipitación del hierro como jarosita por la adición de un agente precipitador de jarosita (Párr. 021) La lixiviación de la mezcla es llevada a cabo con ácido sulfúrico a presión atmosférica y a una temperatura hasta el punto de ebullición de la solución (Reivindicación 9)
Un proceso de separación de sólido y líquido sobre dicha	La solución lixiviada es separada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 32312

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. PCT/09-22782

pulpa posterior al proceso de lixiviación	del precipitado, recuperar el níquel y cobalto de la solución lixiviada(Reivindicaciones 1 y 13)
---	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del proceso de las reivindicaciones 23, 24 y 25 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 22 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para las reivindicaciones 23 a 25, por carecer de novedad como se explicó anteriormente, y adicionalmente por las razones expuestas a continuación:

Las reivindicaciones 23 a 25 hacen referencia a un proceso para preparar concentrados intermedio de níquel y/o cobalto donde indica "la pulpa inicial tiene un contenido de sólidos de entre el 10% y el 40%", lo cual evidencia un resultado obtener luego de que la mezcla de limonita y saprolita se pone en contacto con agua y el agente de precipitación; es así que no se puede aceptar, ya que equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de estas reivindicaciones incluirían todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Adicionalmente, cabe resaltar, que las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo, las partes que lo componen y todo lo que permita establecer cómo se llega a tal resultado.

Que por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

Es así como, las reivindicaciones 23 a 25 no se ajustan a los parámetros

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 32312

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. PCT/09-22782

establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto no son concisas, al no presentar características técnicas adicionales y reclamar el mismo proceso.

Por lo anterior, la reivindicaciones 23 y 25 no pueden considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ella el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"PROCESO PARA EL TRATAMIENTO HIDROMETALÚRGICO DE UN MINERAL DE COBALTO/NÍQUEL LATERÍTICO Y PROCESO PARA PRODUCIR CONCENTRADOS INTERMEDIOS DE NÍQUEL Y/O COBALTO O PRODUCTOS COMERCIALES QUE LOS USAN"

Clasificación IPC: C 22 B 23/00.

Reivindicaciones: 1 a 22 incluidas en el radicado bajo el N° 09-022782-00011-0000.

Titular: ERAMET.

Domicilio: Paris, Francia.

Inventores: Jérôme Agin, Yves Le Quesne y Bertrand Berthomieu.

Prioridad N°: 06 07816 **Fecha:** 6 de septiembre de 2006 **País:** FR.

Solicitud internacional N°: PCT/FR2007/001389 **Fecha:** 22 de agosto de 2007.

Vigente desde: 22 de agosto de 2007
de 2027.

Hasta: 22 de agosto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 32312

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. PCT/09-22782

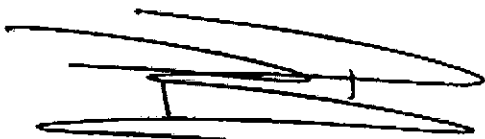
ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Eramet, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 28 May 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ
consultas@tmtamayo.net; patent@tmtamayo.net

Elaboró: Cindy Stephany Rojas Garcia ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 6 de 6

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 941495836

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia